



# Resolución Ministerial

Lima, 31 ENE. 2023



N° 0098 -2023-DE

## VISTOS:

El Oficio N° 00192-2023-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00032-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 00171-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; la cual ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que las entidades públicas utilizan el análisis de calidad regulatoria, el análisis de impacto regulatorio y otros instrumentos que se adopten en el marco del proceso de calidad regulatoria con la finalidad de evaluar y medir impactos, así como de reducir las cargas administrativas y costos que se generen de los procedimientos administrativos, propuestas regulatorias o disposiciones normativas vigentes;

 PERÚ  
Ministerio de Defensa  
Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU 20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 15:59:47 -05:00

 PERÚ  
Ministerio de Defensa  
Firmado digitalmente por SALAS JAEN Andres Eduardo FAU 20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 15:48:54 -05:00

 PERÚ  
Ministerio de Defensa  
Firmado digitalmente por MOSQUERA CORNEJO Ninaska FAU 20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 14:51:45 -05:00

 PERÚ  
Ministerio de Defensa  
Firmado digitalmente por DIAZ DARINO Carlos Alberto Francisco FAU 20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 14:00:01 -05:00

 PERÚ  
Ministerio de Defensa  
Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 12:58:57 -05:00



Que, por su parte, el numeral 1 del artículo 3 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM (en adelante, Reglamento), define al Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (en adelante, AIR Ex Ante) como un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) de un problema público, considerando la identificación y el análisis de riesgos, con el fin de adoptar la mejor alternativa de intervención en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una regulación, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su cumplimiento;



Firmado digitalmente por NAPURI  
GUZMAN David Charles FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 16:00:09 -05:00

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento establece que la agenda temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante establecido en el artículo 10 del Reglamento AIR Ex Ante, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;



Firmado digitalmente por SALAS  
JAEN Andres Eduardo FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 15:49:12 -05:00

Que, el numeral 6 del artículo 5 del Reglamento prevé como parte de los principios para la Mejora de la Calidad Regulatoria el de "Transparencia y Participación" en virtud del cual las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo a su aprobación; así como, asegurar la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado; contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria;



Firmado digitalmente por  
RIOSQUEIRA CORNEJO Ninoska  
FAU 20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 14:52:02 -05:00

Que, conforme a lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, las entidades públicas elaboran y publican la agenda temprana a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en su portal institucional y en un lugar visible de la entidad pública de acceso al ciudadano y la difunden a través de medios electrónicos o masivos;



Firmado digitalmente por DIAZ  
DANINO Carlos Alberto Francisco  
FAU 20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 14:00:17 -05:00

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del referido Reglamento, dispone que la agenda temprana se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad pública y se publica en el respectivo portal institucional en un plazo máximo de dos días hábiles de aprobada, teniendo como plazo máximo el último día hábil del mes de enero de cada año. No requiere de publicación en el diario oficial "El Peruano"; asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.3 de la citada norma, la agenda temprana contiene como mínimo: la materia, el problema público que se pretende solucionar con su debido sustento, identificación del grupo objetivo, la fecha tentativa de inicio de elaboración del AIR y la fecha tentativa en la que se pretende emitir una solución regulatoria o no regulatoria durante el año fiscal;



Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 12:59:07 -05:00

Que, por su parte, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM-SGP, se aprobó el Plan de implementación del AIR Ex Ante, el cual establece que, con el objetivo de asegurar un proceso de implementación del AIR Ex Ante eficiente y fortalecer progresivamente la institucionalidad para la mejora de



la calidad regulatoria, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, a partir del mes de enero de 2023, deben elaborar y publicar de manera obligatoria su agenda temprana;



Firmado digitalmente por NAPUFI  
GUZMAN David Charles FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Day V B\*  
Fecha: 31.01.2023 16:00:34 -05:00

Que, de igual forma, el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, señala que la Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre problemas públicos identificados preliminarmente por entidades públicas, en base a evidencia, permitiendo proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria;



Firmado digitalmente por SALAS  
JAEN Andrea Eduardo FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Day V B\*  
Fecha: 31.01.2023 15:49:24 -05:00

Que, de otro lado, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, se aprueba el "Formato Único de Agenda Temprana", conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobados por la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM;



Firmado digitalmente por  
MOSQUEJIRA CORNEJO Ninoska  
FAU 20131367938 hard  
Motivo: Day V B\*  
Fecha: 31.01.2023 14:52:21 -05:00

Que, mediante el Oficio N° 0192-2022-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0032-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, a través del cual la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización sustenta la aprobación de la Agenda Temprana 2023 del Ministerio de Defensa, sobre la base de las propuestas remitidas por los órganos ejecutores y órganos desconcentrados del Ministerio de Defensa;



Firmado digitalmente por DIAZ  
DANINO Carlos Alberto Francisco  
FAU 20131367938 hard  
Motivo: Day V B\*  
Fecha: 31.01.2023 14:00:28 -05:00

Que, a través del Informe Legal N° 00171-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, la Agenda Temprana 2023 del Ministerio de Defensa, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM;



Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Day V B\*  
Fecha: 31.01.2023 12:59:17 -05:00

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Secretaría General; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-

DE; el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para las entidades públicas del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2021-PCM/SGP; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, que aprueba el "Formato Único de Agenda Temprana".

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Agenda Temprana 2023 del Ministerio de Defensa, la cual en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), así como en un lugar visible en las oficinas de la Entidad que sea de fácil acceso para los ciudadanos, y en medios electrónicos o masivos.

**Artículo 3.-** Disponer la comunicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Firmado digitalmente por NAPURI  
GUZMAN David Charles FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 16:00:44 -05:00

  
Firmado digitalmente por SALAS  
JAEN Andres Eduardo FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 15:49:37 -05:00

  
Firmado digitalmente por  
MOSQUEIRA CORNEJO Ninoska  
FAU 20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 14:52:39 -05:00

  
Firmado digitalmente por DIAZ  
DANINO Carlos Alberto Francisco  
FAU 20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 14:00:41 -05:00

  
Firmado digitalmente por TORRICO  
HUERTA Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 12:59:30 -05:00



**Jorge Luis Chávez Cresta**  
Ministro de Defensa

## Agenda Temprana 2023

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

### Ministerio de Defensa

N°	Unidad responsable	Ma ter ia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
1.	Marina de Guerra del Perú / Dirección General de Capitanías y Guardacostas	Ambiental, social y económico	Afectación de la seguridad, control y vigilancia marítima, fluvial y lacustre, debido al limitado uso de la fuerza por parte del Personal Naval, lo cual dificulta el ejercicio de sus funciones.	En el ámbito de jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, es necesario regular el uso de la fuerza y potenciar su capacidad operativa; ello, supone dotarla de reglas jurídicas claras que permitan ejercer cabalmente las funciones de seguridad, control y vigilancia acuática para velar por la protección de la vida humana en el ámbito acuático, prevenir la contaminación ambiental y reprimir toda actividad ilícita en el ámbito acuático, la misma que permitirá dar seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, garantizando el normal desarrollo de las actividades acuáticas de la población y prestar apoyo a las demás instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias y funciones. Es por ello que, en ejercicio de las citadas facultades delegadas, se propone regular el uso de la fuerza por parte de la Autoridad Marítima Nacional a fin de cubrir el vacío legal representado por la ausencia de una normatividad sobre esta materia, y otorgar seguridad jurídica a la actuación del personal naval en ejercicio de las funciones y atribuciones de seguridad, control y vigilancia marítima, fluvial y lacustre. Marco legal: Fuerzas Armadas, como es el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las reglas del empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en territorio nacional (publicado el 1 de setiembre del 2010); Policía Nacional del Perú, como es el Decreto Legislativo N° 1186, que establece las reglas del empleo y uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en el territorio nacional (publicada el 16 de agosto del 2015).  <a href="https://www.gob.pe/mindef">https://www.gob.pe/mindef</a>	MINDEF, MINJUS, MININTER, PRODUCE, MINAM, Comunidad Acuática.	Jul-23	Nov-23	Como parte integral del proceso del AIR, la Marina de Guerra del Perú invita a las partes interesadas directa e indirectamente, para que contribuyan con sugerencias y/o información actualizada, relevante y pertinente, sobre la evaluación preliminar del problema público identificado.	Jun-23	---
2.	Marina de Guerra del Perú / Dirección General de Capitanías y Guardacostas	Ambiental, social y económico.	Elevado nivel de riesgo en la conservación del medio ambiente en el ámbito acuático, dificulta el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.	Es necesario promover y regular una adecuada gestión para la protección ambiental, así como para la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales, estableciendo los criterios, procesos y demás aspectos vinculados al desarrollo de las actividades acuáticas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) con la finalidad prevenir, mitigar, controlar y remediar los impactos ambientales negativos derivados de las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático, propiciando el desarrollo sostenible de las mismas y promoviendo de una manera eficiente la participación ciudadana.  En concordancia con el artículo 672 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-DE, la Autoridad Marítima Nacional tiene la facultad de administrar y otorgar derechos de uso de área acuática a personas naturales y jurídicas para el desarrollo de proyectos y actividades; sin perjuicio de garantizar, en todo momento, el derecho de acceso, uso y libre tránsito de las playas y los permisos que a nivel de otras entidades públicas se requieren. Al no implementar la norma se estaría incumpliendo lo señalado en la Resolución Ministerial N° 018-2012-MINAM, de fecha 27 de enero del 2012, a través de la cual se aprobó la Directiva para fortalecer el desempeño de la Gestión Ambiental Sectorial, la cual establece en el numeral 5.1 del artículo 5, que las Autoridades Ambientales Sectoriales deberán aprobar o actualizar, previa opinión favorable del MINAM, el Reglamento de Protección Ambiental sectorial, que es el documento sectorial que define los principios, lineamientos, derechos, obligaciones y procedimientos, aplicables a las personas y a los titulares de las actividades sectoriales, así como los instrumentos de gestión ambiental respectivos.  <a href="https://www.gob.pe/mindef">https://www.gob.pe/mindef</a>	MINDEF, MINJUS, MININTER, PRODUCE, MINAM, Comunidad Acuática.	Ago-23	Dic-23	Como parte integral del proceso del AIR, la Marina de Guerra del Perú invita a las partes interesadas directa e indirectamente, para que contribuyan con sugerencias y/o información actualizada, relevante y pertinente, sobre la evaluación preliminar del problema público identificado.	Jul-23	---



Firmado digitalmente por SANTA CRUZ BRAVO Silvana Janet FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 11:44:11 -05:00



Firmado digitalmente por NIETO ROJAS Giuliana Marlene FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 12:15:07 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU  
20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 12:45:54 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ DANINO Carlos Alberto Francisco FAU 20131367938 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.01.2023 14:01:13 -05:00

## Agenda Temprana 2023

La Agenda Temprana tiene como objetivo informar a las partes interesadas y a los ciudadanos en general sobre la evaluación preliminar de problemas públicos que serán materia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Esta Agenda les permite proporcionar retroalimentación y participar más efectivamente en futuras consultas públicas relacionadas con un AIR Ex Ante. El público en general se encuentra invitado a proveer puntos de vista respecto a la visión preliminar del problema por parte de la entidad pública. Asimismo, podrán aportar sugerencias sobre posibles soluciones o impactos, así como compartir información pertinente y relevante en relación con el problema público para robustecer un futuro AIR Ex Ante. El contenido de esta Agenda podría cambiar. Asimismo, lo expuesto en esta Agenda no determina la aproximación final que se le dará al planteamiento del problema público o a la solución.

### Ministerio de Defensa

N°	Unidad responsable	Materia	Problema público	Sustento del problema descrito	Identificación del grupo objetivo	Fecha tentativa de elaboración del AIR Ex Ante	Fecha tentativa para emitir una solución	Preguntas y/o solicitud de sugerencias e información a las partes interesadas	Fecha de recepción de sugerencias y/o información	Información adicional
3.	Marina de Guerra del Perú / Dirección General de Capitanías y Guardacostas	Ambiental, social y económico, biológicos	Aumento de la cantidad de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el mar, ríos y lagos navegables, lo cual atenta contra la vida humana y animal.	Establecer una organización con un mando unificado (órgano rector) a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su calidad de Autoridad Marítima Nacional, para llevar a cabo líneas de coordinación general para la prevención, control y combate de sucesos contaminantes, provocados por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el mar, ríos y lagos navegables, de todas las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático; a fin de contrarrestar los posibles daños físicos, químicos, biológicos, sociales y económicos que puedan ocasionar este tipo de incidentes en el medio acuático. Se plantea la actualización del Plan Nacional de Contingencia para la prevención, el control y combate de derrame de hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el mar, ríos y lagos navegables. <a href="https://www.gob.pe/mindef">https://www.gob.pe/mindef</a>	PCM, MINDEF, MINAM, MINEN, MINS, MTC, MININTER, RREE, Comunidad Acuática.	Set-23	Dic-23	Como parte integral del proceso del AIR, la Marina de Guerra del Perú invita a las partes interesadas directa e indirectamente, para que contribuyan con sugerencias y/o información actualizada, relevante y pertinente, sobre la evaluación preliminar del problema público identificado.	Ago-23	---
4.	Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea del Perú)	Seguridad	Limitada intervención de las Fuerzas Armadas en situaciones de emergencia y/o desastre, no permite reducir los efectos de los eventos naturales ejercidos sobre la población afectada.	No se dispone de los recursos necesarios para ejecutar eficientemente las acciones militares en apoyo a las diferentes entidades del Estado, en caso de la participación de las Fuerzas Armadas en la Gestión de Riesgo de Desastres. <a href="https://www.gob.pe/mindef">https://www.gob.pe/mindef</a>	Ciudadanos, MINDEF, CCEFAA, Gobierno Regional, Gobierno Local.	Oct-23	Dic-23	Como parte integral del proceso del AIR, las Fuerzas Armadas invitan a las partes interesadas directa e indirectamente, para que contribuyan con sugerencias y/o información actualizada, relevante y pertinente, sobre la evaluación preliminar del problema público identificado.	Set-23	---
5.	Fuerza Aérea del Perú / Comando de Control Aeroespacial (COMCA)	Legal	Incremento de violaciones sistemáticas de aeronaves civiles asociadas a actividades ilícitas, ligadas al narcotráfico, que transitan entre las zonas fronterizas y la selva nor oriental y central del país; lo que afecta la soberanía y seguridad del espacio aéreo nacional.	Se ha observado que la Fuerza Aérea del Perú tiene limitados medios de equipamiento, lo que genera que no pueda cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 30339 - Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional. <a href="https://www.gob.pe/mindef">https://www.gob.pe/mindef</a>	Ciudadanos, MINDEF.	Jun-23	Ago-23	Como parte integral del proceso del AIR, la FAP invita a las partes interesadas directa e indirectamente, para que contribuyan con sugerencias y/o información actualizada, relevante y pertinente, sobre la evaluación preliminar del problema público identificado.	May-23	---
6.	Fuerza Aérea del Perú / Comando de Operaciones (COMOP)	Social	Alto nivel de riesgo para la oportuna atención a toda la población en situaciones de crisis o cuando no se disponga de aviación comercial, en los que la FAP debe brindar apoyo mediante acciones de evacuación aérea.	No se cuenta con los medios adecuados, así como tampoco se tiene la cantidad suficiente de personal y recursos logísticos para cumplir con la misión asignada. Deficiente infraestructura y equipamiento aeronáutico que dificulta el desplazamiento aéreo oportuno a nivel nacional e internacional. <a href="https://www.gob.pe/mindef">https://www.gob.pe/mindef</a>	Ciudadanos, MINDEF.	Jul-23	Nov-23	Como parte integral del proceso del AIR, la FAP invita a las partes interesadas directa e indirectamente, para que contribuyan con sugerencias y/o información actualizada, relevante y pertinente, sobre la evaluación preliminar del problema público identificado.	Jun-23	---
7.	Fuerza Aérea del Perú / Comando de Control Aeroespacial (COMCA)	Ambiental	Crecimiento de la deforestación, degradación y contaminación que influyen en el avance de ilícitos que afectan a la Amazonía peruana, que rebasan la capacidad del actual servicio de vigilancia y control de la Amazonía y bosques.	El Centro de Vigilancia Amazónica y Nacional (CEVAN), por razones presupuestales, no puede implementar una eficiente vigilancia y control de la Amazonía Nacional, lo que está impidiendo que la FAP interactúe con otras entidades para su protección y conservación, en beneficio de todos los peruanos. <a href="https://www.gob.pe/mindef">https://www.gob.pe/mindef</a>	Ciudadanos, MINDEF, MININTER, SERFOR, MINAM.	Ago-23	Dic-23	Como parte integral del proceso del AIR, la FAP invita a las partes interesadas directa e indirectamente, para que contribuyan con sugerencias y/o información actualizada, relevante y pertinente, sobre la evaluación preliminar del problema público identificado.	Jul-23	---



Firmado digitalmente por SANTA CRUZ BRAVO Silvana Janet FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2023 11:43:17 -05:00



Firmado digitalmente por NIETO ROJAS Giuliana Marlene FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2023 12:23:50 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2023 12:46:14 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ DANINO Carlos Alberto Francisco FAU 20131367938 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.01.2023 14:01:33 -05:00